

29 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

002948

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y adicionada y modificada por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución No. 8282 de 2017 y Resolución No. 5495 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7ª de 1979, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que el mismo artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª de 1979), el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familiar, cualquier sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante la Resolución No. 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 1519, 1520, 3435 y 9555 de 2016, así como por las Resoluciones No. 4242, 8282 de 2017 y 5495 de 2018, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, identificada con NIT.900.001.876-4, cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución Núm. 260 del 14 de abril de 2004 y en la actualidad se encuentra legalmente

29 JUL 2019

RESOLUCIÓN No.

002948

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

representada por el (la) señor(a) JEISSON PAUL CARDONA GARCÍA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 93.393.509 expedida en Ibagué.

Que mediante la Resolución No.9889 del 03 de agosto de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento inicial documental a la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, por el término de un (1) año, para la prestación de servicio público de bienestar familiar en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble denominado La Granja ubicado en Kilometro 2 Vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, departamento de Santander.

Que mediante oficio radicado E-2019-288816-6800, recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander, el día 27 de mayo de 2019, la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, solicitó renovación de licencia de funcionamiento en la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, servicio que presta en el inmueble denominado La Granja ubicado en Kilometro 2 Vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, del departamento Santander.

Que, una vez hecha la anterior solicitud, la Dirección Regional designó un equipo interdisciplinario encargado de la verificación de requisitos legales, financieros y técnico administrativos.

Que los días 05 y 08 de julio de 2019, los profesionales en nutrición, psicología y enlace de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, según directriz de la Directora de la Regional Santander, realizaron la visita a la sede de la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, la granja ubicada en Kilometro 2 Vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, Santander, con el fin de verificar el cumplimiento del componente técnico- administrativo, estándares de infraestructura, dotación institucional de áreas y elementos, según lo establecido en la Resolución Núm. 3899 de 2010.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos, el equipo interdisciplinario, emitió concepto técnico FAVORABLE, para otorgar la licencia de funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, identificada con NIT 900.001.876-4, para desarrollar la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble la granja ubicado en el Kilómetro 2 Vía Guatiguara

29 JUL 2019

RESOLUCIÓN No. 002948

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

del municipio de Piedecuesta, Santander, dado que cumple con todos los requisitos financieros, legales y los requisitos técnico administrativos.

Que la Directora Regional atendiendo los anteriores argumentos y previo a la verificación del cumplimiento de los requisitos financieros, legales y los requisitos técnico-administrativos, según los cuales la FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, identificada con NIT. 900.001.876-4 **CUMPLE**, con lo requerido en la normatividad vigente, por lo tanto, considera viable otorgar la Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años, la cual se autoriza en la sede la granja ubicada en el Kilómetro 2 Vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, Santander.

Que, en mérito de lo expuesto, la directora del ICBF Regional Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo” identificada con NIT. 900.001.876-4 para la modalidad CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, dirigido a adolescentes y jóvenes del SRPA, en adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, con una capacidad instalada de treinta y dos (32) cupos; teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos financieros, legales y los requisitos técnico administrativos, por lo cual se autoriza su sede operativa La Granja ubicada en el Kilómetro 2 Vía Guatiguara del municipio de Piedecuesta, Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la Entidad FUNDACIÓN F.E.I. “Familia – Entorno – Individuo”, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la directora Regional del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez días hábiles siguientes al tenor de los artículos cinco (05) de la Resolución 003899 del 2010 y 76 de la ley 1437 del 2011, o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

29 JUL 2019

002948

RESOLUCIÓN No.

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el termino de ejecutoria del acto administrativo sin que se hayan presentado recursos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos, en los términos del artículo 87 de la ley 1437 del 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.

Dado en Bucaramanga, a los

29 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón-Directora Regional Santander.
Revisó: Magally Tarazona Niño--Abogada- Asesor- Regional Santander
Control de Legalidad: Martha Lucia Ballesteros G.-Coordinador Grupo Jurídico-Regional Santander
Proyectó: María Susana Gallego Bedoya – Profesional Enlace OAC – Regional Santander.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de julio de 2019, la servidora pública MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA, Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Santander, notifica personalmente a RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 expedida en Ibagué, Tolima, como apoderado del Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN FEI-FAMILIA- ENTORNO- INDIVIDUO, identificada con Nit. 900.001.876-4, el contenido de la Resolución No. 002948 del 29 de julio de 2019, *“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra del citado acto administrativo en dos (02) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

El Notificado,

RAUL JESUS TORO SUAZA

C.C. N° 1.110.500.385 expedida en Ibagué- Tolima

El Notificador,

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander



FUNDACIÓN FEI
FAMILIA - ENTORNO - INDIVIDUO
"Trabajando con pasión y amor por la juventud de Colombia"
NIT 900.001.876-4

76
397
45
62

Doctora
MARGY LEON BUITRAGO
Directora (E)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Santander

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : E-2018-620387-6800
Fecha: 2018-11-06 15:22:31
No. Folios: 5
Remite: FUNDACION FEI

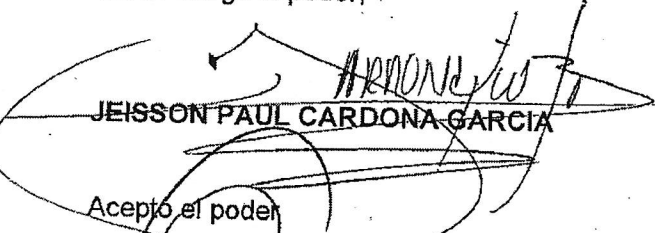
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

En mi condición de representante legal de la Fundación FEI "Familia, Entorno, Individuo" y quien actúa como operador de las modalidades privativas de la libertad en el Departamento del Santander, respetuosamente por este medio otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 Expedida en Ibagué - Tolima, residente en el Municipio de Piedecuesta - Santander y quien desempeña el cargo de DIRECTOR REGIONAL de la Fundación FEI en los programa privativo de la libertad ESCUELA DE FORMACION INTEGRAL LOS ROBLES Y LA GRANJA donde opera la modalidad centro de atención especializada, para que en mi nombre y representación firme los contratos de aportes adjudicados a la Fundación FEI en esa regional y a su vez ejercer la respectiva legalización.

Mi apoderado queda facultado igualmente para firmar documentos legales referentes a: licencias de funcionamiento, contratos, libraciones, adiciones al contrato, disminuciones, otros si, modificaciones, contestación de oficios, contestación de requerimientos, planes de mejora, remitidos por el ICBF, igualmente lo faculto para tomar decisiones que vayan en beneficio de la población atendida objeto del contrato y en concordancia con lineamientos, estándares de calidad e interés superior del niño, niña y adolescente.

La presente se expide al 01 día del mes de noviembre de 2018.

Quien otorga el poder,


JEISSON PAUL CARDONA GARCIA

Acepto el poder


RAUL JESUS TORO SUAZA

MANZANA 38 CASA 23 JORDÁN III ETAPA PISO 1 TEL: 2762274
IBAGUÉ - TOLIMA

17
46
63



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



105391

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció:

RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1110500385, presentó el documento dirigido a DOCTORA MARGY LEON BUITRAGO DIRECTORA (E) INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR --- ACEPTO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



4mr9nbs7lhu6
19/11/2018 - 14:42:18:005



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4mr9nbs7lhu6

Notaría Única del Círculo de Piedecuesta
Santander, Colombia

28
47
69

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.500.385

TORO SUAZA

APELLIDOS

RAUL JESUS

NOMBRES

Raul Torres
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1990

GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

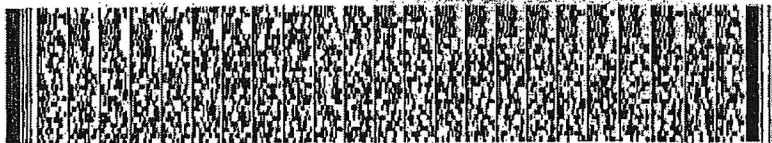
1.82 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-AGO-2008 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-2900100-00164783-M-1110500385-20090729

0014102597A 1

32196510

CONSTANCIA EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 002948 del 29 de julio de 2019, *“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”* a favor de la FUNDACIÓN FEI- FAMILIA- ENTORNO- INDIVIDUO, identificada con Nit. 900.001.876-4, se notificó personalmente al señor a RAUL JESUS TORO SUAZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.110.500.385 expedida en Ibagué, Tolima, como apoderado del Representante Legal, el treinta (30) de julio de 2019, quien renunció a los términos de ejecutoria durante la diligencia de notificación personal.

En consecuencia, la Resolución 002948 del 29 de julio de 2019, quedó en firme y ejecutoriada el día treinta y uno (31) de julio de 2019.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta y uno (31) días del mes de julio de 2019.



MARTHA LUCÍA BALLESTEROS GARCIA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Santander